

Lunes, 23 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herguijuela

ANUNCIO. Pliego Cláusulas Arrendamiento de Pastos.

PLIEGO DE CONDICIONES ARRENDAMIENTO DE PASTOS PARCELAS RÚSTICAS AL SITIO SAN ROQUE.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato.

El objeto del contrato es el aprovechamiento de pastos del inmueble patrimonial denominada finca rústica "San Roque", propiedad de este Ayuntamiento, calificada como bien patrimonial en el Inventario Municipal, ubicada en POLÍGONO 6 PARCELA 18 con una superficie de 1 hectárea, 62 áreas y 74 centiáreas y la PARCELA 43, con una superficie de de 3 hectáreas, 6 áreas, y 67 centiáreas con disposición de agua mediante una charca construida para el servicio ganadero, todo esto situado en el Municipio de Herguijuela.

Descripción de inmueble: finca rústica "San Roque"

- a) Superficie: Parcela 18 1 hectárea, 62 áreas y 74 centiáreas. Parcela 43 3 hectáreas, 6 áreas, y 67 centiáreas.
- b) Cargas o gravámenes: Sin cargas ni gravámenes.
- c) Destino del bien: aprovechamiento de pastos.
- d) Referencia catastral: Parcela 43:10095A006000430000EQ.
- e) Referencia catastral: Parcela 18: 10095A006000180000EK.

El presupuesto de valoración estimado del inmueble según informe técnico es 19.740,00 euros las dos parcelas, por lo que el precio del arrendamiento asciende a: 550,00 euros de salida.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el art. 9.2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



N.º 0224

Lunes, 23 de noviembre de 2020

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el concurso público, en el que cualquier interesado/a podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor, deberá de atenderse a un único criterio de adjudicación: el precio de salida, al alza.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante.

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en el Perfil de Contratante, al que tendrá acceso según las especificaciones en su Tablón de Anuncios.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del arrendamiento.

El importe del arrendamiento se establece en la cantidad mínima de 550,00 euros anuales por las dos parcelas, Parcela 18 y Parcela 43.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación.

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, será el/la Alcalde/sa.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato.

La duración del contrato de arrendamiento se fija en un año, de carácter improrrogable. La duración máxima del arrendamiento será hasta el 29 de septiembre de 2021.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad.

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos/as en los supuestos de prohibición recogidos en el art. 71 y ss. de ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.



N.º 0224

Lunes, 23 de noviembre de 2020

- 1. La capacidad de obrar de los/as licitadores/as se acreditará:
 - a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
 - b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Se deberán reunir los requisitos para contratar con cualquier administración pública, así como no estar incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el art. 71 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, citado.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, sito en calle Príncipe Felipe, 5, en horario de atención al público, dentro del plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su publicación en la Plataforma de contratación del sector Público, si fuera posible informáticamente y en el perfil de contratante.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el/la empresario/a deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del/a licitador/a.

La acreditación de la recepción se efectuará mediante diligencia extendida por el/la Secretario/a municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Cada licitador/a no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por éste de las cláusulas del presente Pliego.



N.º 0224

Lunes, 23 de noviembre de 2020

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el/la licitador/a y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación del aprovechamiento de pastos de los inmuebles patrimoniales denominados: Parcela 18 y Parcela 43, del polígono 6 calificadas como bien patrimonial en el Inventario Municipal, ubicadas en el paraje de San Roque con referencias catastrales: 10095A006000430000EQ y 10095A006000180000EK, respectivamente.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del/a licitador/a.
- b) Documentos que acrediten la representación.
 - Los/as que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro/a, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
 - Si el/la licitador/a fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente la persona que actué en representación de otro/a, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- c) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.



Lunes, 23 de noviembre de 2020

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

ANEXO I.

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA PARA LA ADJUDICACIÓN CONTRATO APROVECHAMIENTO DE PASTOS PARAJE SAN ROQUE.

Nombre y apellidos,	con domicilio	o a efectos de notificaci	ones en	, c/
	, n.º _	, con DNI n.º	, en repre	esentación de la
		, con CIF n.º		
el aprovechamiento	de pastos d	e los bienes inmuebles	patrimoniales, consi	stente en la finca
rústica denominada	San Roque,	Polígono 6, Parcela 18	y 43 con referencia ca	atastral: mediante
concurso, anunciad	do en la Plat	aforma de contratació	n del sector público	y en el Perfil de
Contratante, hago	constar que	conozco el Pliego que	sirve de base al con	itrato y lo acepto
íntegramente, tomar	ndo parte de l	a licitación.		
Of a sieve de la sieveie				
Ofreciendo la siguier	nte cantidad j	por ano:		
En letra	The state of the s		euros	
En número:	, eu	iros		
	En	, a de	de 20 .	
		Firma del/a licitado/	'a. 🕝	
		AAA 1771 AA		
		Fdo.:		



Verificable en: http://bop.dip-caceres.es CVE: BOP-2020-4561

N.º 0224

Lunes, 23 de noviembre de 2020

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación, si así se estima.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación.

La adjudicación recaerá en el/la licitador/a que haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego.

Los criterios objetivos (y vinculados al objeto del contrato) para valorar la oferta son:

a) Precio anual ofrecido.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación[2].

La Mesa de Contratación, estará presidida por el/la Alcalde/sa-Presidente/a, miembro de la Corporación y actuará como Secretario/a el/la del Ayuntamiento.

Formarán parte de ella, al menos dos vocales.

Conforman la Mesa de Contratación los/as siguientes miembros:

- Don Gonzalo José González Muñoz, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Doña María Jesús Gómez Lozano, Vocal.
- Don Ángel-Alberto Marrodán Castaño, Vocal.
- Don Ángel-Alberto Marrodán Castaño, actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas.

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de 10 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días para que el/la licitador/a corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación que, en todo caso, será pública.

N.º 0224

Lunes, 23 de noviembre de 2020

Tras la lectura de dichas ofertas, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios establecidos en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación.

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al/a licitador/a que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al/a licitador/a que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Fianza.

A la celebración del contrato no se exigirá la prestación de fianza en metálico, pero sí se exigirá que se responsabilice de los daños ocasionados en las parcelas e instalaciones por su mal uso (alambradas, puertas, etc.).

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los/as candidatos/as o licitadores/as y, se publicará en el perfil del contratante y Plataforma de contratación del sector público.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Obligaciones del/a Adjudicatario/a.

- El/la adjudicatario/a estará obligado/a a utilizar las fincas rústicas, conforme a su propia naturaleza, para aprovechamiento de pastos.
- Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad en su caso, sin las que no se podrá ejercer la actividad que se pretende en el caso de que la autorización sea preceptiva.
- Abonar el precio anual dentro de los diez primeros días de agosto.
- Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.
- Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los/as habitantes de los Municipios colindantes.





Lunes, 23 de noviembre de 2020

- No superar los límites de la explotación.
- Solicitar autorización para la apertura de caminos y pistas de acceso a la explotación, abonando en su caso los gastos que se deriven de ellos.
- Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo ésta y efectuar las reposiciones oportunas.

Así mismo, se establecen las siguientes condiciones particulares:

- 1ª. El/la arrendatario/a es informado/a de que el arrendamiento de los pastos estará condicionado al uso del campo de tiro al plato como actividad preferente, y dicho arrendatario/a deberá llegar obligatoriamente a un acuerdo mutuo con el Club de tiro San Roque para que el ganado en los días de tiro no entorpezcan o paralicen la actividad del campo de tiro. También, se le informa que los días de tiro al plato serán: jueves, viernes, sábado, domingo y festivos normalmente por las tardes.
- 2ª. Si surgiera algún proyecto de obra de interés público sobre dicho terreno, que generase más beneficio económico, o empleo a este Ayuntamiento, el/la arrendatario/a no podrá poner obstáculo alguno, debiéndola dejar libre tras requerimiento del Ayuntamiento, sin derecho a indemnización alguna.
- 3ª. El aprovechamiento de las fincas sólo se podrá hacer para pastoreo de ovejas o para alpacado de heno.
- 4ª. No se permitirá el aprovechamiento a otras personas distintas del/a arrendatario/a, no cabiendo el subarriendo ni la cesión.
- 5ª. Las alambradas y puertas de las fincas al cumplir el plazo de contrato deberá dejarlas en las mismas condiciones que estaban al comenzar el mismo, siendo de su cuenta las reparaciones que pudieran surgir durante el tiempo del contrato.
- 6^a. El pago se realizara antes del 10 de agosto.
- CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Obligaciones del Ayuntamiento.
 - Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Efectos y Extinción del Contrato.

Con respecto a los efectos y extinción del contrato de que se trata, se estará a lo dispuesto en las Normas de Derecho privado de aplicación.



CVE: BOP-2020-4561

Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

N.º 0224

Lunes, 23 de noviembre de 2020

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando los arrendamientos sean susceptibles de inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberán formalizarse en escritura pública. Los gastos generados, por ello, serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización (art. 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y art. 1280.2 del Código Civil y art. 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946).

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente al conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Herguijuela, 20 de noviembre de 2020 Gonzalo-José González Muñoz ALCALDE-PRESIDENTE

